

## Directrices para el registro de modalidades y acuerdos laborales

El Ministerio de Trabajo, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-132, emitió el 15 de julio de 2020 el procedimiento de registro de las modalidades y acuerdos laborales alcanzados en aplicación de la Ley de Apoyo Humanitario para Combatir la Crisis Sanitaria Derivada del Covid-19, cuyo contenido resumimos a continuación:

### 1. Acuerdos para la preservación de fuentes de trabajo. -

- Todo acuerdo suscrito entre empleador y trabajador debe ser informado mediante el Sistema Único de Trabajo (SUT) al Ministerio de Trabajo.
- En el Sistema Único de Trabajo (SUT) se deberá proporcionar información específica como: plazo de vigencia del acuerdo y datos del trabajador.

### 2. Contrato especial emergente. -

- Este contrato debe ser celebrado por escrito y contener los requisitos establecidos en el Código del Trabajo para la suscripción del contrato individual de trabajo.
- En el plazo de 15 días, contados a partir de la suscripción del contrato, el empleador deberá registrar el mismo en el Sistema Único de Trabajo (SUT).
- Este contrato podrá ser celebrado por jornada completa o parcial.
- Por acuerdo de las partes, la remuneración podrá ser cancelada de forma mensual, quincenal, semanal o diaria.
- En caso de superar la jornada pactada, el empleador pagará horas suplementarias o extraordinarias de acuerdo al recargo establecido en el Código de Trabajo.

### 3. Disposiciones de carácter general. -

- El registro de los acuerdos laborales y contrato especial emergente deben realizarse a partir del 31 de julio en el Sistema Único de Trabajo (SUT).
- En caso de haber celebrado contratos especiales emergentes o suscrito acuerdos con sus trabajadores, previo a la expedición del presente Acuerdo Ministerial, el empleador tendrá el término de 15 días, contados a partir del 31 de julio de 2020, para realizar el registro correspondiente.